







## RESOLUCIÓN No. DEL 2017 POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERIA JURIDICA DEL EDIFICIO TESSARACT

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL 0941 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2016 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, LA LEY 675 DEL 2001 Y

### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que mediante resolución Nº 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, sometidas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: **Administración provisional** mientras el órgano competente no elija al administrador o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un numero de bienes privados que representen más del 51 % de los coeficientes de copropiedad, cesara la gestión del propietario inicial como administrador provisional". (Negritas y subrayados son del despacho).

Que la sociedad CONSTRUCTORA LA PERLA S.A.S, con NIT N° 802.024.777-7,, representada legalmente por el señor EDGAR OCHOA CHAIN, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.003.885, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado EXT-QUILLA N° 17-031280, la inscripción de la personería jurídica y del representante legal provisional en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA del señor ALVARO GARCIA FONTALVO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.709.253, como administrador provisional del EDIFICIO TESSARACT ubicado en la Carrera 56 N° 82-174 de Barranquilla.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

- 1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
- 2. Acta de nombramiento de la sociedad CONSTRUCTORA LA PERLA S.A.S., realizada el 09 de marzo de 2017, al señor ALVARO GARCIA FONTALVO., como administrador provisional del EDIFICIO TESSARACT,







# RESOLUCIÓN No. DEL 2017 POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERIA JURIDICA DEL EDIFICIO TESSARACT

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONSTRUCTORA LA PERLA S.A.S
- 4. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía Nº 72.003.885 del señor EDGAR OCHOA CHAIN.
- Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía Nº 8.709.253 del señor ALVARO GARCIA FONTALVO.
- Fotocopia de la Escritura Pública **No. 2.391 del 30 de agosto de 2016,** protocolizada ante la Notaría Doce del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO TESSARACT.**
- Formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **TESSARACT** ubicado en la **Carrera 56 Nº 82-174**, en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA al señor ALVARO GARCIA FONTALVO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 8.709.253, como administrador provisional del EDIFICIO TESSARACT, designado por la sociedad CONSTRUCTORA LA PERLA S.A.S.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

PAOLA A. SERRANO ZAPATA

Asesor de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyectada por: Maryuris Peñaranda

